

11. La Administración de personal: órganos, selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios. Escuelas de Administración.

12. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Las Clases Pasivas.

13. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor, Honores y recompensas.

14. La reforma administrativa: sus manifestaciones en España. La productividad en la Administración. La racionalización y simplificación de los métodos de trabajo. La mecanización y la automatización.

15. Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración. Oficinas de información, iniciativas y reclamaciones.

16. La planificación como función de la Administración pública. El plan español de desarrollo económico: organización y objetivos. Los planes provinciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la lista de opositores aprobados en los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Terminadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores aprobados por orden de puntuación.

Número	Nombre y apellidos
1	D. ^a Carmen Ardid Sánchez.
2	D. Angel Alberto Méndez García.
3	D. Ignacio Vázquez Fernández.
4	D. Alfredo García Noquerol.
5	D. José Luis Estévez Rodríguez.
6	D. ^a María del Pilar Serra del Castillo.
7	D. Jesús Alcalá Gallardo.
8	D. Angel Monroy Sancho.
9	D. ^a María Gracia Cazenave Alvarez.

Según lo dispuesto en la norma 12 de las Instrucciones de la Orden de convocatoria, los citados opositores presentarán los documentos exigidos dentro de treinta días, a partir de la publicación de esta relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Torres.
Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas.

Se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas, que deberá prestar sus servicios indistintamente en el Establecimiento Minero de Almadén (Ciudad Real) o en el de Arrayanes, en Linares (Jaén).

La plaza está dotada con el haber normal mensual de pesetas 14.985, dos mensualidades extraordinarias, quinquenios y demás beneficios asignados a su categoría profesional en la vigente reglamentación de Trabajo de las Minas de Almadén. También gozará gratuitamente de vivienda, luz y calefacción.

El plazo de presentación de instancias terminará el 27 de julio próximo, a las doce horas, y los demás requisitos están contenidos en las bases del concurso, que pueden examinarse en la sede del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, calle de Alcalá, número 45, piso quinto, Madrid, los días laborables, de nueve treinta a trece treinta, y en la Dirección de las Minas de Almadén (Ciudad Real).

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Vicepresidente, Enrique García-Puelles.—3.250.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se convoca a oposición la primera cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el Anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española» (primera cátedra), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptada al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.^a Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.^a La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la